

JUAN MANUEL QUINDE RAZURI

NOTARIO - ABOGADO

K - 3773 - MLR

COPIA CERTIFICADA

JUAN MANUEL QUINDE RÁZURI, NOTARIO - ABOGADO DE LA PROVINCIA DE PIURA, **CERTIFICA:** QUE HA TENIDO A LA VISTA EL **LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO N° 03 (TRES)**, EL CUAL CONSTA DE **QUINIENTOS (500)** FOLIOS SIMPLES (DEL FOLIO 501 AL FOLIO 1,000), PERTENECIENTE A LA **“CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE PIURA”**, DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA, BAJO EL **REGISTRO N° 3442-2015**, CON FECHA **VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE**, Y HA CONSTATADO QUE DEL FOLIO 973 AL FOLIO 977, INCLUSIVE, DE DICHO LIBRO, CORRE EL ACTA QUE EN SUS PARTES PERTINENTES DICE: =====

“ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE PIURA, REALIZADA CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. =====

EN PIURA, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA DE LA NOCHE DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE PIURA**, BAJO LA **PRESIDENCIA** DEL DR. **MATEO GÓMEZ MATOS**, SE REUNIÓ EL DIRECTORIO DE ESTA ENTIDAD, CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES DIRECTORES: JAVIER BERECHÉ ÁLVAREZ, EMILIANO FLORES PALACIOS, JOSÉ LUIS PUIG RAIGADA, MOISES RICARDO ALVAREZ ELÍAS, EDMUNDO RODRÍGUEZ-FRÍAS BENZA, GUSTAVO VELÁZQUEZ TELLO, GUILLERMO LEÓN ARÁMBULO Y LA SRA. SUSANA SEMINARIO VEGA, GERENTE GENERAL; A FIN DE TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA: =====

- I APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.** =====
- II INFORMES.** =====
- III PEDIDOS.** =====
- IV ORDEN DEL DIA - AGENDA.** =====
 1. ESTADOS FINANCIEROS SEPTIEMBRE 2025 =====
 2. SENATI PIURA =====
SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE =====
 3. PROYECTO DER 3.0 =====
 - a. REPRESENTANTES (TITULAR Y ALTERNO) =====
 - b. POSTULACIÓN =====
 4. STATUS: CERTIFICACIONES ISO 9001 Y 37001 =====
 5. CENTRO DE ARBITRAJE: INSCRIPCIÓN EN EL REGAJU =====
 - a. ESTATUTO =====
 - b. REGLAMENTO INTERNO =====
 - c. REGLAMENTO DE ARBITRAJE =====
 - d. CÓDIGO DE ÉTICA =====
 - e. REGLAMENTO DE ARANCELES ARBITRAJES Y JPRD Y TABLA DE ARANCELES =====
 - f. REGLAMENTO DE JUNTAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS =====
 - g. REGISTRO DE ÁRBITROS Y REGISTRO DE ADJUDICADORES =====
 6. FORO EMPRESARIAL: DICIEMBRE 2025 =====
 7. OTROS: =====
 - a. APOYO CHOCOLATADA NAVIDEÑA: PNP =====

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, DR. MATEO GÓMEZ DIO LA BIENVENIDA A TODOS LOS PRESENTES Y MANIFESTÓ QUE SE HABÍA CONVOCADO PARA TRATAR LOS PUNTOS DE AGENDA MENCIONADOS...” ===

“... 5. RESPECTO AL QUINTO PUNTO DE LA AGENDA: LA GERENTE GENERAL INFORMÓ QUE CONFORME SE HABÍA INFORMADO EN SESIONES ANTERIORES, EL CENTRO DE ARBITRAJE VENÍA

Calle Callao 343 - Piura
Teléfono : 305484 - 307356 - 619774

www.notariaquinde.com



IMPLEMENTANDO Y ADECUANDO LO NECESARIO PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGAJU (REGISTRO DE INSTITUCIONES ARBITRALES Y CENTROS DE ADMINISTRACIÓN DE JUNTAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS) QUE AGRUPA Y REGULA A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA ADMINISTRAR ARBITRAJES Y JUNTAS DE CONTROVERSIAS EN CONTRATACIONES PÚBLICAS; SIENDO OBLIGATORIO PARA ESTAS INSTITUCIONES DESDE ENERO DE 2026 BAJO LA VIGENTE LEY GENERAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. =====

EN ESE CONTEXTO, EL CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PIURA HABÍA APROBADO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, TRABAJADOS, IMPLEMENTADOS Y/O ADECUADOS CON LA SECRETARÍA GENERAL DEL CENTRO: =====

- a. ESTATUTO =====
- b. REGLAMENTO INTERNO =====
- c. REGLAMENTO DE ARBITRAJE =====
- d. CÓDIGO DE ÉTICA =====
- e. REGLAMENTO DE ARANCELES ARBITRAJES Y JPRD Y TABLA DE ARANCELES =====
- f. REGLAMENTO DE JUNTAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS =====
- g. REGISTRO DE ÁRBITROS Y REGISTRO DE ADJUDICADORES =====

ACUERDO =====

APROBAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE PIURA, CUYA VIGENCIA SERÍA A PARTIR DEL PRIMERO DE DICIEMBRE 2025 Y QUE CORREN COMO ANEXOS EN DOCUMENTOS ADJUNTOS: =====

- a. **ESTATUTO** =====
- b. **REGLAMENTO INTERNO** =====
- c. **REGLAMENTO DE ARBITRAJE** =====
- d. **CÓDIGO DE ÉTICA** =====
- e. **REGLAMENTO DE ARANCELES ARBITRAJES Y JPRD Y TABLA DE ARANCELES** =====
- f. **REGLAMENTO DE JUNTAS DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS** =====
- g. **REGISTRO DE ÁRBITROS Y REGISTRO DE ADJUDICADORES...”** =====

“...SIENDO LAS DIEZ DE LA NOCHE Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR FINALIZADA LA PRESENTE REUNIÓN. =====

(FIRMADO): =====

FIRMA ILEGIBLE.- MATEO GÓMEZ MATOS. =====

FIRMA ILEGIBLE.- JAVIER BERECHÉ ÁLVAREZ. =====

FIRMA ILEGIBLE.- EMILIANO FLORES PALACIOS. =====

FIRMA ILEGIBLE.- JOSÉ LUIS PUIG RAIGADA. =====

FIRMA ILEGIBLE.- MOISES RICARDO ALVAREZ ELÍAS. =====

FIRMA ILEGIBLE.- EDMUNDO RODRÍGUEZ-FRÍAS B. =====

FIRMA ILEGIBLE.- GUSTAVO VELÁZQUEZ TELLO. =====

FIRMA ILEGIBLE.- GUILLERMO LEÓN ARÁMBULO. =====

FIRMA ILEGIBLE.- SUSANA SEMINARIO VEGA. =====

DECLARACION JURADA D.S. 006-2013-JUS. =====

LA QUE SUSCRIBE, **SUSANA SEMINARIO VEGA**, IDENTIFICADA CON **D.N.I. N° 02833449**, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN URBANIZACIÓN SAN EDUARDO, MANZANA A, LOTE 02, PIURA, EN MI CONDICIÓN DE **GERENTE GENERAL** DE LA **“CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE PIURA”**, INSCRITA EN LA **PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11000906** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS SUNARP – PIURA. EN

JUAN MANUEL QUINDE RAZURI

NOTARIO - ABOGADO

CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DEL D.S. N° 006-2013-JUS. =====

DECLARO BAJO JURAMENTO: =====

QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD RESPECTO A QUE LAS **NUEVE (09)** PERSONAS INCLUIDA LA SUSCRITA, QUE APARECEN FIRMANDO EL ACTA QUE ANTECEDE DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, SON LAS MISMAS PERSONAS CUYOS NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMAS, APARECEN AL FINAL DEL ACTA Y QUIENES HAN FIRMADO EN MI PRESENCIA: **DOY FE.** =====

PIURA, 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2026. =====

FIRMADO: FIRMA ILEGIBLE E IMPRESIÓN DIGITAL.- SUSANA SEMINARIO VEGA.- D.N.I. N° 02833449. =====

UN SELLO QUE DICE: **CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A DOÑA **SUSANA SEMINARIO VEGA**, IDENTIFICADA CON **D.N.I. N° 02833449**, LA MISMA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS: **DOY FE.** (ART. 108, DEC. LEG. N° 1049).- EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- PIURA, 02 DE FEBRERO DEL 2026.-

FIRMADO: JUAN MANUEL QUINDE RÁZURI.- NOTARIO ABOGADO DE LA PROVINCIA DE PIURA.- UN SIGNO.- OTRO SELLO QUE DICE: SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO". =====

I N S E R T O.- ARTÍCULO 105° DE LA LEY DEL NOTARIADO (DECRETO LEGISLATIVO N° 1049). ==

ARTÍCULO 105°.- EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL LIBRO U HOJAS SUELTAS, ACTA O DOCUMENTO, NI FIRMA, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIÉNDOLO. =====

ASÍ Y MAS EXTENSAMENTE APARECE DE SU ORIGINAL A LA CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE, EN LA CIUDAD DE PIURA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.- NQR/MLR. =====



Juan Manuel Quinde Rázuri
Notario Abogado de la Provincia de Piura



Calle Callao 343 - Piura

Teléfono : 305484 - 307356 - 619774

www.notariaquinde.com